



## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 23 DE ENERO DE 2014

### **PRESIDENTE:**

D. Roberto Muñoz García

### **CONCEJALES:**

D. José M<sup>a</sup> Martín Sánchez  
Dña. Elisa Benito Hernández  
D. Ricardo Benito Martín  
Dña. Laura García Blázquez  
D. Isidoro Sánchez Casquero

### **SECRETARIO:**

D. Julio Cea Sánchez

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, siendo las 20,00 horas del día señalado, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria realizada con la antelación legal al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Roberto Muñoz García y concurren los señores Concejales expresados al margen, en total seis de los siete miembros que de derecho componen la Corporación, no acudiendo Don Antonio Alonso Sánchez.

De orden de la Presidencia se dio comienzo al acto público, del que da fe el Secretario que suscribe, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados y adoptándose los siguientes acuerdos:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:**

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 05/12/2013. No habiendo ninguna la misma es aprobada por la unanimidad.

### **2.- LICENCIAS DE OBRA Y OTRAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:**

#### **LICENCIAS DE OBRA**

Se da cuenta de las Licencias de Obra concedidas por la Alcaldía desde el Pleno anterior.

- D. Ángel Casquero Muñoz para realizar obras consistentes en abrir hueco para una ventana en muro de piedra, colocar tres ventanas y una puerta en la entrada principal y poner zócalo en entrada en inmueble sito en C/Herreros, 18 con un presupuesto de ejecución material de 1.450 €

### **DACION DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 20/01/2014 RESOLVIENDO EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE BECERRADA EL 07/10/2012**

Concluida la tramitación del expediente (cuyos antecedentes son conocidos por los miembros de la Corporación, por lo que nos remitimos a lo señalado en Acta de fecha 5 de septiembre de 2013) y recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, teniendo en cuenta que:

- El Instructor del Procedimiento, cumplidos los trámites establecidos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, formuló propuesta de resolución que fue remitida al Consejo Consultivo de Castilla y León junto a la documentación que obra en el expediente a efectos de que aquel emitiera el Dictamen correspondiente.
- Dicho Dictamen señala que el reclamante no cifra la cantidad que reclama, que en el expediente se ha tramitado obra la documentación relativa al Festejo Taurino, que en el trámite de audiencia se reitera la pretensión resarcitoria y que se formula propuesta de resolución desestimatoria de la reclamación. El Dictamen especifica que éste es preceptivo en expedientes de responsabilidad patrimonial tramitados por las administraciones locales cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 3.000 € (Ley 1/ 2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, reformada por Ley 4/2013, de 19 de junio – Art. 4.1.h) 1º). El reclamante no cifra el importe de la indemnización reclamada, aspecto éste imprescindible para poder apreciar o no la competencia del Consejo Consultivo; no obstante, admitida a trámite la consulta y analizada la documentación remitida, advierte que los daños reclamados se limitan al resarcimiento de 11 días de baja improductiva precisos para recuperar las lesiones sufridas al ser embestido por una vaquilla. Añade el Dictamen que los baremos indemnizatorios aplicables a los expedientes de responsabilidad para valorar las lesiones sufridas valoran cada día de baja improductiva en una cantidad inferior a 60 €, por lo que la eventual indemnización no alcanzaría los 3.000 € exigidos para la preceptividad del Dictamen del Consejo Consultivo, por lo que no procede emitir Dictamen.

- Habiéndose observado en la tramitación del expediente todos los trámites legales que resultan de aplicación, en el uso de las facultades conferidas al Alcalde por la legislación vigente, se RESUELVE:

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud de la indemnización presentada por D. Antonio José Corredera Fernández (D.N.I. 52410792W), por los daños sufridos con ocasión de becerrada celebrada en plaza de toros portátil de Santibáñez de Béjar el pasado 07/10/2012, puesto que esta administración no goza de la condición de organizador del festejo, limitándose su actuación a proporcionar a la empresa organizadora el terreno para instalación de la plaza portátil y que ésta está amparada por la correspondiente licencia municipal, y ninguna intervención ha tenido en el suceso, pareciendo más lógico que la reclamación se dirija contra el organizador (TOLETAURO SL), empresa autorizada para celebrar el espectáculo taurino según Resolución de 04/10/2012 del Delegado Territorial de Salamanca (Sección de Interior) de la Junta de Castilla y León, quien obviamente verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para otorgar la autorización de celebración del espectáculo taurino, o su aseguradora, ya que entre la documentación requerida para la concesión de la autorización señalada está la Certificación de la compañía de seguros que acredite para cada espectáculo taurino la contratación de los seguros exigidos (el art. 6 del Decreto 57/2008 señala que será requisito previo para la autorización de cualquier espectáculo taurino, la contratación por parte del organizador del espectáculo de un seguro de RC que cubra los posibles daños personales y materiales derivados de la celebración del espectáculo, y cuando se trate de espectáculos taurinos en los que está prevista la intervención en su desarrollo de no profesionales, deberá contratarse, además, un seguro de accidentes que cubra los riesgos de muerte e invalidez de dichos participantes, así como los gastos ocasionados por la asistencia sanitaria y, en su caso, hospitalaria); además en el expediente de la Delegación Territorial de Salamanca consta documento de la Tesorería General de la Seg. Social donde aparece como Director de Lidia para el evento que organiza TOLETAURO SL D. José Ángel del Sanz Maqueda.

Por otra parte, el reclamante no señala suma ninguna en que cifre su reclamación, sin que sea deber de la administración determinar la que pueda corresponder, caso de apreciarse responsabilidad patrimonial, ya que el presente procedimiento se rige por el principio de rogación, de modo que también por este motivo y sin necesidad de mayor aditamento argumental procede la desestimación de la reclamación formulada.

**SEGUNDO:** Notificar al interesado esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, con el régimen de recursos (recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992), o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, desde la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno).

### **3.- DACION DE CUENTA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTO 2014 POR GENERACION DE CREDITO N. 1/2014:**

Se da cuenta al Pleno del expediente de modificación del vigente presupuesto por Generación de Crédito mediante Resolución de la alcaldía de fecha 09/01/2014, visto en informe del Interventor, y en virtud de la subvención concedida para financiar gastos correspondientes a la realización de escuelas deportivas para los ejercicios 2013-2014 mediante Acuerdo de 04/12/2013 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Salamanca.

La financiación de esta Generación de Créditos se realiza por el compromiso firme de aportación de ingresos en la aplicación 461.01 del vigente presupuesto por 487,53 € (Transf. Corrientes – Diputación – Act. Culturales).

Dicho importe se destina a financiar la aplicación 330.226.09 (Actividades Culturales y Deportivas), que pasa de un crédito inicial de 57.000 € a un crédito actual de 57.487,53 €.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos (gastos) y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

Copia de la modificación se deberán remitir a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y Delegación de Hacienda de Salamanca respectivamente.

#### 4.- ANULACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO POR PRESCRIPCIÓN

El Tesorero del Ayuntamiento emitió informe relativo a la relación de derechos pendiente de cobro de antigüedad superior a cuatro años desde la fecha de liquidación o desde la última actuación tendente al cobro y, considerando que según el art. 2.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), resulta de aplicación el régimen de prescripción de los derechos previstos en el art. 15 de Ley 47/2003, de 26 de noviembre, (LGP) respecto a los créditos de carácter no tributario, así como la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a los de carácter tributario, y que en cuanto al plazo de prescripción ambas disposiciones establecen el indicado de cuatro años y, teniendo en cuenta que, en cuanto a la normativa procedimental, el apartado 3 del art. 15 de la Ley 47/2003 determina que la prescripción se aplicará de oficio debiéndose "ser dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente", se propone la tramitación del mismo (art. 5.1.b) y la 5.2.a) del RD 1174/1987 por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional), teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación del presente expediente, en defecto de atribución directa, corresponde al Alcalde en virtud de la cláusula residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local

Así pues, según lo previsto en el art. 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, se propuso iniciar expediente para declarar la prescripción de los créditos que como Anexo se relacionan, debiéndose incorporar Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal.

En base a lo expuesto, el Alcalde acordó la instrucción del expediente, requiriendo el Informe del Interventor que fue emitido de acuerdo con lo establecido en el art. 213 y ss del R. D. Legislativo 2/2004 y donde queda de manifiesto que la prescripción constituye una forma de extinción de los derechos por el transcurso del tiempo previsto en la Ley, dándose por conforme el informe de Tesorería y concluyendo que se encuentra justificada la prescripción indicada y que la competencia y la tramitación del presente expediente se adecuan a la normativa vigente.

El Alcalde resolvió, en base a lo anterior:

- **PRIMERO:** Aprobar la prescripción de los derechos pendientes de cobro que como Anexo se relacionan de acuerdo con lo establecido en el art. 15 de la Ley 47/2003 y la Ley 58/2003 (Arts. 66-70)
- **SEGUNDO:** Proceder a la baja en contabilidad de los derechos pendientes mediante cancelación por prescripción de acuerdo con lo indicado en el punto primero
- **TERCERO:** Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre

#### **ANEXO 1: RELACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO RESPECTO A LOS QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN:**

<i>Ejercicio</i>	<i>Concepto</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>	
2008	IVTM	115.00	178,22 €	Prester Española de Servicios SL
2008	Concesión Piscina	551.00	1.432,44 €	Yolanda Rey (considerado incobrable)

#### 5.- FACTURAS CUARTO TRIMESTRE DE 2013

Fue entregado junto a la convocatoria de este Pleno listado en tal sentido para conocimiento de los miembros de la Corporación, quedando las correspondientes facturas a su disposición

---.---

El Sr. Casquero pregunta por una factura de trabajos de maquinaria en plaza de toros de Construcciones Sánchez González CB de 193,60 €. El Alcalde explica que son una empresa del Puente de Congosto que ya realizó la tarea de limpiar la zona donde se instala la plaza en el 2012 de modo gratuito, y considera que en esta ocasión hay que pagarlo. D. Ricardo Benito dice que tiene entendido que la empresa que estaba trabajando en la pavimentación del Cm. Ermita lo hubiera hecho gratis, cosa que el Alcalde dice desconocer.

Añade el Sr. Casquero que la citada empresa es una Comunidad de Bienes y no entiende que facture pues la cerrajería (Carpintería Metálica Álvarez C.B.) lo hace a través Kiko (Fraher Valparaíso) y Construcciones Castro C.B. lo hizo a través de un autónomo (Miguel Ángel Casquero), y que si se admite aquella factura se deberían entonces admitir las de estas últimas sin recurrir a otras empresas.

El Alcalde dice que no ve irregularidad en ese modo de facturar y asume la responsabilidad del pago realizado.

El Secretario que suscribe se remite a los Informes sobre Comunidades de Bienes que realizó en su día (constan en Plenos de 9 de mayo y 6 de junio de 2013 respectivamente), añadiendo que él informará en contra de la contratación con Comunidades de Bienes cuando exista un “proceso de contratación”, pero que obviamente no puede hacerlo cuando ignora encargos o trabajos de Comunidades de Bienes que solo conoce cuando la factura ya ha sido emitida (pues no ha podido realizar la “intervención previa” del pago, limitándose su labor a comprobar que existe partida presupuestaria).

Se recuerda que la ordenación del pago es competencia y responsabilidad del Alcalde.

El Sr. Casquero dice que no tiene inconveniente en que facturen las Comunidades de Bienes al Ayuntamiento, a lo que D. Ricardo Benito responde que esto es como cuando quería que se le pagara la extra al Secretario (lo que hubiera supuesto incurrir en el delito de prevaricación – Pleno de 13/12/2012 en su Punto 11). El Sr. Casquero afirma que la va a cobrar.

El Secretario recuerda que lo curioso es que el Sr. Casquero al mismo tiempo que solicitaba que le pagaran la extra (Moción tratada en Pleno de 13/12/2012 en su Punto núm. 11), pedía al Colegio de Secretarios que le abriera un expediente disciplinario (asunto tratado en Pleno de 06/06/2013 en su Punto 4).

------

Pregunta el Sr. Casquero por la factura de la demasía de pavimentación de calles de Víctor Caselles Benito de 1.899,28 €, contestando el Alcalde que se debe a que se realizaron más metros de los contemplados en Proyecto.

#### **6.- OBRA CAMBIO DE CAPTACION AGUA: ACUERDO DE APROBACION DEL EXPEDIENTE Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:**

Visto el expediente de la obra de CAMBIO DE CAPTACION DE AGUA EN SANTIBAÑEZ DE BEJAR instruido para la contratación de dichas obras por el procedimiento negociado sin publicidad cuyo Proyecto fue aprobado en sesión de 5 de diciembre de 2013, en base a las facultades que confiere la Disposición Adicional Segunda, Apartado Primero, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y según lo dispuesto en los artículos 93, 94, 99 y 105 de dicho texto legal, el Pleno del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, por unanimidad **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación de la obra de CAMBIO DE CAPTACION DE AGUA por importe de 90.981,08 € (IVA incluido), correspondiendo a IVA la cantidad de 15.790,10 €
- **SEGUNDO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que han de regir dicha contratación.
- **TERCERO:** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 161.619.01 del vigente presupuesto de 2014.
- **CUARTO:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad al amparo de los art. 155.d) y 161.2 de la LCSP, al existir un presupuesto inferior a 200.000 € y por tramitación urgente.
- **QUINTO:** Solicitar ofertas a las siguientes empresas:
  - JORGE Y OSCAR CONSTRUCTORA SL
  - JOCOMA DE AGUAS SL
  - DANIEL MENDEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION

------

En relación a esta obra, el Sr. Casquero quiere dejar constancia de que se trata de una obra delicada y que le da respeto. Se abrió un breve debate sobre el asunto, opinando D. Ricardo Benito que Cespedosa capta de esa zona y tienen buen agua y que no es lo mismo captar de un estercolero (como actualmente lo hacemos) que en agua corriente. El Sr. Casquero puntualiza que Cespedosa la coge de un canchal y nosotros de una zona de lodos, que le preocupa la captación en sí. Dña. Laura García Blázquez dice entonces que concrete alguna alternativa. No se realizó ninguna propuesta en concreto. D. José M. Martín opina que para evitar esos problemas la solución podría ser meterse más adentro. El Alcalde dice que todo esto se verá durante la ejecución de las obras y se hará lo que sea necesario al respecto.

Por otro lado, el Sr. Casquero dice que lo mejor sería hacer la obra en verano. El Secretario interviene para advertir que las obras deben estar ejecutadas antes de finalizar junio pues el Convenio de Sequía así lo exige (la Diputación financia las obras a través de dicho Convenio).

D. Ricardo Benito dice que, como en otras obras, ya se perfeccionará posteriormente si en necesario, y añade que sería importante saber si la Confederación nos permite mantener la actual captación además de la nueva.

El Alcalde concluye manifestando que considera que está bien asesorado, que además el río no es lo que era y que mantiene más o menos el mismo agua todo el año, que actualmente existe un buen equipamiento (potabilizadora) que no existía cuando se captaba de la zona ahora proyectada y que además con esta obra se conseguirá que las bombas trabajen menos.

#### **ESCRITOS RECIBIDOS:**

Ninguno reseñable.

#### **INFORMES DE PRESIDENCIA:**

##### **DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACION**

En cumplimiento del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluyendo el nuevo artículo 193 bis dedicado a los derechos de difícil o imposible recaudación, las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos: a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

En base a ello, y existiendo en contabilidad la cantidad de 271,78 € correspondientes a derechos pendientes de cobro del IBI Urbana del ejercicio 2012, se informa de que se ha procedido a anotar la cantidad de 67,94 € (25% de la cantidad indicada) como derechos de difícil o imposible recaudación.

##### **CARRETERA DE LA CABEZA DE BEJAR**

Se remitió escrito a Diputación para informar del estado en que se encuentra la Carretera de la Cabeza de Béjar comprobada la peligrosidad que supone circular por ella al estar borradas las líneas de la misma, acentuándose dicho peligro en invierno debido a las nieblas, otras inclemencias climatológicas, menos horas de luz y menor visibilidad., rogando se tomen las medidas oportunas al respecto y evitar posibles accidentes. Se recordaba en el escrito que ya se había puesto de manifiesto esta circunstancia cuando se procedió a la reparación de los baches sin haberse tomado medidas al respecto. El Alcalde deja constancia de que insistirá en esta petición.

##### **ARREGLO CAMINOS**

Se solicitó ayuda económica y técnica al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería para mejora de los caminos rurales de la localidad. Dicho organismo ha contestado que no es posible atender nuestra petición al no existir partida presupuestaria para la ejecución de obras (ni siquiera en las nuevas zonas de concentración parcelaria), añadiendo que cuando las condiciones económicas lo permitan se podrá estudiar nuestra solicitud.

Igualmente, se solicitó ayuda a la Consejería de Agricultura y Ganadería (Dirección Gral. De Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural) para el arreglo de los caminos de la localidad, contestando dicho organismo que dada la actual situación económica y restricciones presupuestarias, no es posible, de momento, satisfacer nuestras pretensiones.

##### **AYUDAS PARA ADQUISICION ORDENADORES BIBLIOTECA**

Se solicitó colaboración a la Consejería de Cultura para adquisición de equipos informáticos para la Biblioteca debido a las carencias existentes en al misma al estar los equipos existentes desfasados a efectos de sustituirlos, contemplando la posibilidad de equipos usados en buen estado. Dicho organismo contestó que no es posible atender la petición y que puestos en contacto con el Servicio de Informática de la Consejería para ver la posibilidad de cesión de equipos usados, tampoco es posible la ayuda ya que en los últimos años no se han desechado equipos sino reparado o reutilizado.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Alcalde levanta la sesión siendo las 20,45 horas del día señalado, dando paso a continuación al turno de consultas del público asistente, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

FDO. ROBERTO MUÑOZ GARCIA

FDO. JULIO CEA SANCHEZ